



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00174-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: YESSICA PAOLA ORELLANO MARIMON

DEMANDADA: JORGE ARMANDO VASQUEZ CEPEDA

Revisada la demanda, se constata que la misma fue subsanada en debida forma y oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante corrigiendo las falencias señaladas por el juzgado, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor YESSICA PAOLA ORELLANO MARIMON contra la señora JORGE ARMANDO VASQUEZ CEPEDA.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 092
Fecha: 8 DE JUNIO DE 2022

Notifico auto anterior de fecha
7 de junio de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52232ac795b60b1c4053f5fe6020881b10dfb97325b1263d38ccea10badffe25**

Documento generado en 07/06/2022 04:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>